Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 13 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00294-00
DEMANDANTE:	SAMUEL ARROYAVE OSORIO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para que la parte demandante se sirva:

a. *APORTAR certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. con vigencia no superior a tres meses de su expedición.*
b. *ADECUAR las pretensiones cuarta y quinta toda vez que ambas son incompatibles y excluyentes, pues, no se puede pretender el reconocimiento de la indexación y el reconocimiento y pago de los intereses moratorios, a la vez, sobre los valores determinados.*
c. *REQUERIR para que agote el ejercicio de derecho de petición solicitando la información requerida en el oficio dirigido a PROTECCION S.A., lo anterior con fundamento en el artículo 78 del C.G.P. numeral 10 que reza así: Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.

En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. Del escrito de subsanación remitirá a los demandados conforme lo establece el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 14 de julio de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos Nº 104 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

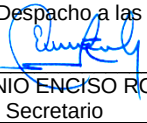

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario